



+

previendo S. M. Céd. de 24 de Feb. de este año.

Dirijo á V. S. el informe relativo á la pretension de q. en el Seminario de Popayan se confieran grados de las facultades q. en el se enseñan, p.^{ra} perfeccionar sus estudios á beneficio de la Religion y del Estado, y sup.^{co.} á V. S. se hizo hacerle presente al Consejo, p.^{ra} q. no se retarde una gran.^a de S. M. q. es de mucha importancia.

Dios que á V. S. m. a. s. ta. ta. de Medellin 19. de
 Diciembre de 1792. ~ Am.º Dpto. de Popo.º

S.º D.º Silverio Collar.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom right corner, possibly a signature or date.]

Semovida Hacienda representado esta Ciudad a V. M. en treinta de
 Añul de mil seiscientos noventa y uno, la necesidad de que se confi-
 ziesen los grados mayores en este Seminario, y Colegio de estu-
 dios publicos, exponiendo circunstanciadamente los fines utiles
 de su concesion, y la perjuicio que sobrevierren por su defecto,
 se digno la Real piedad de V. M. prevenir por Cedula de nueve
 de Febrero de noventa y quatro, que este Gobernador y Prevosto
 Obispo, con los dos Cabildos, Eclesiastico, y Secular facilitasen
 arbitrio para el establecimiento de Universidad, a fin de apro-
 barlos, en caso de merecerlo, declarando no haver lugar entre
 tanto para su execucion, por considerarse insuficientes los
 fondos que se haviam propuesto, y alcanzaban solamente para
 el maestro de Primeras Letras, el de Latinidad, una Catedra
 de Filosofia, y otra de Teologia; pero que sin embargo temiendo
 consideracion a los gravissimos perjuicios de salir estos havitan-
 tes a estudiar a las Universidades para obtener los correspon-
 dentes grados, se dignaba dispensarles la gracia de que estu-
 diando aqui los cursos enteros, fuesen admitidos, asi en la de San-
 ta Fe, como en la de Suño, improporandose en ambas como si
 en ellas huviesen hecho sus estudios; pero que no pudiesen dictar
 se Canones, ni leyes, por ser agenas de los Seminarios estas
 facultades, y originarse gravissimos daños de no admitirse



en Universidades publicas

Considerando este Cabildo la imposibilidad de proporcionar los grandes fondos que requiere en toda su extension el establecimiento de estudios generales, y que por las mismas razones carecen tambien de ellos las Capitales de este Reyno, le ha parecido que podria llenar las Reales y piadosas intenciones de V. M. si presentara unos fondos, con los quales se pueden establecer aqui los mismos estudios que en aquellas, que son Aya y Santa Fe, para que a su imitacion se conceda igual titulo de Universidad, que el que obtienen. Son dos Colegios los que hay en cada una, y en todos se cursan solamente, fuera de la Latinitad, la Filosofia, Teologia Escolastica, y moral, y la Jurisprudencia Civil, y Canonica. A otras facultades se reduce toda la ensenanza, y sobre ellas recae unicamente la colacion de grados, porque no ha avido otras Catedras hasta el presente.

Segun el Plan adjunto podria establecerse las mismas en este Seminario, que esta reunido a los demas fondos de estudio publico, para que fue destinada la Casa Colegio de los Esc. Terzitas; y con cuas circunstancias ya no parece impropia la ensenanza de otras facultades en el, como la Jurisprudencia, y demas que el tiempo pueda proporcionar, fuera de las que son peculiares de dicho instituto, mayormente quando la capacidad del edificio, muy mesurada en el dia por vxo actual R.º Obispo D.º Angel Belandier

y Buirramante, impendiendo sobre veintemil pesos en su refaccion y adelantamientos, brinda una comoda division, de los que se adscriban al servicio de la Iglesia, y dirijan con este objeto del carrera.



A iguales proporciones y semejanzas fue erablecido el colegio Seminario del Curco en el Peru, fundado por el Obispo D. Antonio de la Playa en el año de mil quinientos noventa y ocho, y confirmado por el señor D. Carlos 2.º en Cedula de primero de Junio de mil seiscientos noventa y dos, concediendole las preeminencias de Universidad, sin que en él se cursen otras facultades que las propuestas.

La Real Universidad de S.º Carlos de Huamanga en el mismo Reyno es inferior a esta, no habiendo alcanzado sus fondos a dotar otras tantas Catedras. No se duda que las dificultades de aquellos habitantes para concurrir a los Estudios de las Capitales, movieron la Paternal clemencia del R. M. para concederles aquella gracia. Esta piedad por su anterior solicitud en que elevó al proprio fin sus humildes ruegos al R. M. hizo presentar los gravissimos inconvenientes y perjuicios de que no solo sus hijos, sino los de otros lugares supagameos, fueren a estudiar en las distantes Universidades de Santa Fe, Quito, y las ventisimas ventajas que reportaria esta Provincia, trascendentes a todo el Reyno

si lograse aqui la enseñanza de las facultades mayores, y sus con-
respondientes grados, siendo muchos fuera de sus propios pobe-
res, lo que pueden venir de las inmediatas poblaciones á instruirse,
y tomar con este auxilio otra ilustracion la Provincia, en que tanto
se interesa el servicio de Dios, de V. M., y del Publico. Con estas consi-
deraciones reproduce su anterior solicitud, previniendo á la
paternal beneficencia de V. M. los utiles fines de la concesion
á que aspira, y el Plan sobre que puede fundarse por ahora la
Universidad, no dudando que sus mismos progresos la mejoran,
como es propio de los establecimientos de esta clase, debiendo contra-
por otra parte con el reintegro á su tiempo de todo lo aplicado
á este fin por la Junta Subalterna de estas Temporalidades
que aproró la Superior de Santa Fe, y confirmo V. M. por Real Ce-
dula de diez y nueve de Julio de mil setecientos setenta y ocho, ratifican-
do esta gracia por la Real orden de seis de Junio de ochenta y seis,
en que habiendo mandado separar para los alimentos de los Es-
tudios la tercera parte de los redditos de la Real de setenta mil dor-
cientos veinte y quatro pesas del fondo propio de este estudio,
con que expresamente estaban gravadas dichas Temporalidades,
se digno Vna Real piedad asegurar su reintegro luego que se
permitiere la decadencia del ramo, pero si entre tanto se veri-
fica, no pareciere suficiente los actuales fondos que pre-





senta el Plan para la correccion de la Universidad en toda su exten-
 sion, por faltarle algunos otros requisitos, suplica humildemente
 este Cabildo que por lo menor se digna la piedad de V. M. dispen-
 sarle al Colegio las preeminencias de ella, como se concedieron
 al Seminario del Curco, nombrando de Cancellario mayor au-
 estro actual Sr. Obispo, y demas sucesores suyos; y de vice-
 cancellario al Rector del mismo Colegio, que asi quedara re-
 parada la necesidad de esta Provincia, y remediado todo
 lo dañado, y perjuicio que experimenta, por carecer de un
 auxilio tan necesario, como este, para evitarlo, y proporcionar-
 la su mayor lustre, y adelantamiento que espera conseguir, obte-
 niendo de la paternal clemencia de V. M. la gracia que soli-
 cita. Por demostracion de su justo reconocimiento por ella, ha
 considerado muy propio de su fidelidad en vno Real servicio,
 atendidas las actuales necesidades de la Guerra, proporcionar
 con el fin propuesto, algun donativo en su auxilio, el que se
 ha facilitado entre los vecinos de esta Ciudad en cantidad
 de quatro mil pesos, que tiene consignado este Cabildo a nues-
 tro actual Gobernador, no entrando en cuenta las cantidades
 que el mismo Vecindario ha otorgado en vuestras Reales Cortes
 en calidad de donativo absoluto, estando fielmente dispuesto a
 sacrificar en servicio de V. M. todas sus vidas, y haciendas.

siempre que sea necesario. Nuestro Señor que la C. A. P. de O. M.
lo m. a. de la Ciudad necesita. Popayan, y Diciembre de mil
de mil setecientos noventa y nueve. Señor. Diego Antonio Nieto
D.º Ignacia Alonso de Velasco. Mateo Fernandez. Josef Estanque
Uno de los que se llama. Josef Maria Moyan. Bartolome Marquez
Juan Fran.º Jimenez de Ulloa. Patricio Suarez de Ayala. Mar-
cos Bermudez.

Plan de los fondos del Colegio Seminario, y de estudios pu-
blicos de la Ciudad de Popayan, de sus Catedras actuales y de las
q. pueden aumentarse con ellos.

Fondos

Aplicados a la publica ensenanza siete Colegio, seten-
ta mil doscientos veinte y quatro pesos, que con este destino es-
taban expresamente gravadas las Temporalidades de la
Ess. Teruitas, por donaciones, y mandados de varios compatrio-
tas, que acreditaron su celo, y amor al publico, con el util fo-
mento de las letras a impensas de sus propios caudales, se
mando por Real Orden de seis de Junio de mil setecientos
ochenta y seis separar la tercera parte de sus redditos, hasta
tanto que la decadencia del ramo permitiese el reintegro de
este fondo, y de todo lo mas aplicado por esta Junta Subal-
terna de Temporalidades en catorce de Enero de setenta
y nueve. Decluidos por la tercera parte de esos redditos

quedaron las otras dos á beneficio de los estudios que axa-
zon de un cinco por ciento producen al año dos mil trescien-

2333, 2 ¹/₆

tos treinta y tres pesos, dos y medio reales.

Lo correspondiente al Seminario en la guerra de los
Diezmos de este Obispado, produce en un año comun al
ultimo quinquenio que instruye la adjunta Certificación,
mil trescientos ochenta y quatro pesos, dos y tres quarti-

1384, 2 ³/₄ llos 2 ¹/₂

It. El mismo Seminario por los estipendios y rentas de
los Beneficios Curados y simples, algo mas de setecientos
pesos anuales, segun lo recaudado desde catorce de Abril de
mil setecientos noventa, hasta diez de Julio de setecientos
noventa y dos, como se expresa en la Real Cedula fecha
en Aranjuez á nueve de Febrero de mil setecientos no-
venta y quatro, á consecuencia de los Informes de los
quinze de Sep.º del propio año de noventa y dos, que se
dixieron por este Gobierno, y por el N.º 8.º Obispo actual.
Yaunque se considera en el dia que no baxe de setecientos
pesos, este ingreso, se cargan solo los setecientos pesos como
individuales y seguros en todo tiempo.

0700

Deben tambien agregarse á este fondo los trescientos
pesos de la particular donacion de la Catedral de Uruval por el

0300 N.º 8.º Diego del corao.

4747, 5 ¹/₄



Distribucion actual.

Por quatrocientos pesos asignados al Director	4000
Id. trescientos pesos al Vice Director	3000
P. quatrocientos pesos al Catedratico de <u>Teologia Dogmat.</u>	4000
P. trescientos pesos al de <u>Moral</u>	3000
P. quinientos pesos al de <u>Filosofia</u>	5000
P. seiscentos pesos a los dos <u>Preceptores de Latinidad</u>	6000
P. trescientos pesos al de <u>Primeras Letras</u>	3000
P. ochocientos pesos a <u>Madona</u> y a ocho <u>Becas Seminariales</u>	8000
	<u>36000</u>

Segun parece quedan sobrantes mil ciento diez y siete pe-
sos del total producto de un fondo comun de estudios publicos
y Seminario, y con cuya cantidad puede arbitrase el aumento
de dos Catedras de Jurisprudencia Civil, y Canonica, y una
de Teologia Escolastica, con q. podrian completarse los estudios
mayores para la perfecta instruccion de la Juventud, proce-
diendose a la designacion de sus rentas con expresa inter-
vencion, y acuerdo del Illmo. Sr. Obispo de esta Ciudad por lo
tocante al Seminario, de otra cantidad sobrante. Repetandose
de la Real Piedad de V.M. la reparticion de la tercera parte
de los redditos segregados de los setenta mil doscientos veinte
y quatro pesos siete x. que se aplicaron a estudios, por confi-
darse ya en el dia descargado el ramo de Temporalidades
en la mayor parte, y haver tenido aquel pñal el expresado
destino de estudios: se podria desde luego, obtemendose esta



6
gracia hacer algun otro aumento de Catedras, reservan-
dose lo necesario para los reparos del Colegio, agregacion
de mas Beas, y dotacion de un Puante.

Los gartos de la Universidad quedaran satisfechos con
la contribucion de los Graduandos, haciendose la dis-
tribucion conveniente para Secretario, Vedeses, y Pro-
pinas, y designandose lo correspondiente al fondo de la
Casa, atendido el ingreso, y procediendose en todo con
consideracion a las circunstancias locales, siempre q.
la Real Cedula de su Mage. se digno conceder la gra-
cia que se solicita de grados mayores. Popayan y Dici-
embre veinte y cinco de setecientos noventa y nueve. Diego
Antonio Nieto. D.º Ignacio Alonso de Velasco. Ma-
tes Fernandez. Josef Marcelino de Mosquera. Josef
Maria Mosquera. Bartolome Mosquera. Juan Fran.º
Dimitre de Ulloa. Patricio Nuevo de Argueda. Marcos Ber-
mudes.

Es copia de su original. Madrid 9. de Junio de 1802.

3



Este es el complemento de las cartas con la manuscrita por la
 Real cedula de veinte de Febrero de mil ochocientos y noventa y uno,
 alida de las diligencias que se hicieron para el efecto de reunir
 y pagar un nuevo medio campo de terreno de los de los señores
 de la Real cedula de veintidós de Mayo de mil ochocientos y noventa y uno
 como la Real cedula de veintidós de Mayo de mil ochocientos y noventa y uno
 el terreno que se requiera a la Real cedula de veintidós de Mayo de mil ochocientos y noventa y uno
 cedente uno, u otro, y para ser para el mismo me ha un
 tercio de mil ochocientos y noventa y uno, y para ser para el mismo me ha un
 mes del Dominio voluntario, en que ha concurrido a las
 presentes diligencias, las que he dispuesto en la Real cedula
 hasta la determinacion de qual como parece de la Comu-
 nicacion de los Oficiales Reales.



A las razones de este Cabildo, que he allegado
 y a las que parcialmente he puesto en otra Real comu-
 nicacion de V. M. sobre el mismo, no me resta que añadir sino
 las mas reverentes cédulas que he dado a los señores de la Real cedula
 que mandandole de admitir el Dominio, se dignen al tanto
 lo que se accede a su instancia, respecto a la comunicacion
 que para su verificacion he de presentar a V. M.



Señor. Cumpliendo este Cabildo con lo mandado por V. M. en
 Real cedula de veinte de Febrero de noventa y quatro, informa
 a V. M. las diligencias que se inixten aqui en estudios mejores,
 y propone nueva medio con que suvendra a su adelantamiento
 si V. M. se sirviere de aprobarlos; y me ha pedido dixi a V. M.
 como la trago en memorial, a fin de que demostrado, como era
 el bien que se requiría a la Provincia de tener Universidad en su
 capital, o licencia para dar grados, se dignen V. M. de con-
 cederle uno, u otro, y para en parte de merito me ha en-
 tregado, a fin de que lo presente a V. M. ochenta mil rs. de ve-
 mas del Donativo voluntario con que ha concurrido a las
 presentes urgencias, los que he depositado en la Real Cava,
 hasta la determinacion de V. M. como parece de la Certifi-
 cacion de los Oficiales Reales.



A las razones de este Cabildo, que he subroto,
 y a las que particularmente he puesto en otra Real conside-
 racion de V. M. sobre el asunto, no me resta que añadir sino
 las mas reverentes suplicas que hago a los Pies de V. M. para
 que sirviendose de admitir el Donativo, se dignen V. M. como
 lo espero, se accedan a nuestra solicitud, respecto a la utilidad
 que de su verificacion hade resultar al Real servicio de V. M.

ya era gran parte de Navallos de V. M. que por mi medio presentaban
a V. M. el mar vivo desde de su ilustracion, para emplearla en
obsequio de V. M., baso de cuyo concepto determinara V. M.
como sea de su Real agrado.

Quiero señore que a V. M. muchos años. Popayon
venire y como de Enero de mil y ochocientos y setenta y cinco años
nuestro Nieto.

Es copia de su original. Madrid 9 de Junio de 1802.



